

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE TUNJA

Tunja, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

ACCIONANTE: LAURA VANESSA SALAMANCA MEDINA
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
RADICACIÓN: 15001 3333 007 2020 00045 00
ACCIÓN DE TUTELA

De conformidad con el acta individual de reparto de fecha 11 de marzo de 2020, secuencia 832 (fl.26) correspondió a éste Despacho el conocimiento de la acción de la referencia, la cual fue recibida por este estrado judicial en la misma fecha.

La señora LAURA VANESSA SALAMANCA MEDINA, acude en ejercicio de la acción constitucional para procurar la tutela de sus derechos fundamentales a la dignidad humana, debido proceso administrativo, trabajo en condiciones dignas y justas, igualdad de oportunidades para acceder a la administración pública y confianza legítima, presuntamente vulnerados por parte de LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

En este estado de cosas, como la solicitud reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho procederá a admitirla. De igual manera, atendiendo lo expuesto en el escrito de tutela así como las pruebas allegadas con el mismo, el Despacho considera pertinente vincular como accionados al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

Por lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora LAURA VANESSA SALAMANCA MEDINA, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

SEGUNDO: VINCULAR en calidad de accionados al INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO: NOTIFICAR a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja por el medio más expedito, vía fax, telefónico o cualquiera otro idóneo, al Presidente y/o Representante Legal de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- o quien haga sus veces, entregándosele copia de la presente providencia, del escrito de tutela y sus anexos para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación, se sirva dar respuesta, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación y que sustenten su afirmaciones.

CUARTO: NOTIFICAR a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja por el medio más expedito, vía fax, telefónico o cualquiera otro idóneo, al Director y/o Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-** o quien haga sus veces, entregándosele copia de la presente providencia, del escrito de tutela y sus anexos para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación, se sirva dar respuesta, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación y que sustenten su afirmaciones.

QUINTO: NOTIFICAR a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos del Circuito de Tunja por el medio más expedito, vía fax, telefónico o cualquiera otro idóneo, al Rector y/o Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** o quien haga sus veces, entregándosele copia de la presente providencia, del escrito de tutela y sus anexos para que en el término máximo de **dos (2) días hábiles** siguientes al recibo de la notificación, se sirva dar respuesta, adjuntando los documentos que relacione en el escrito de contestación y que sustenten su afirmaciones.

SEXTO: NOTIFICAR-personalmente, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Administrativos de Tunja a la accionante **LAURA VANESSA SALAMANCA MEDINA**.

SÉPTIMO: DECRETAR de oficio las siguientes pruebas:

7.1 OFICIAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, para que ordenen a quien corresponda remitir con destino al expediente y dentro de las **cuarenta y ocho (48) horas siguientes**, contadas a partir de la notificación de la presente providencia:

- Estado actual del Concurso Convocatoria No. 800 de 2018 INPEC Dragoneantes.
- Copia de todas las diligencias y documentos que forman parte de la Convocatoria No. 800 de 2018 -INPEC Dragoneantes, así como el acuerdo y demás normas reguladoras del proceso de selección y del concurso.
- Copia del expediente administrativo perteneciente a la señora **LAURA VANESSA SALAMANCA MEDINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.059.681 de Tunja, en la Convocatoria No. 800 de 2018 INPEC Dragoneantes.
- Los resultados médicos con respecto a la talla, de la señora **LAURA VANESSA SALAMANCA MEDINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.010.059.681 de Tunja.

OCTAVO: ADVERTIR a los funcionarios oficiados que el incumplimiento u omisión de los requerimientos ordenados por el Despacho, conllevará a dar apertura al respectivo incidente de desacato en su contra y a la imposición de las demás sanciones a que haya lugar por el desobedecimiento a orden judicial.

NOVENO: TENER como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela visibles a folios 5 a 25 del expediente.

DÉCIMO: NEGAR la solicitud de la valoración de la accionante por medicina legal (fl.4) como quiera que no se señala su objeto y no se logra establecer de la solicitud de amparo.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA para que proceda de forma inmediata a publicar en la página web institucional donde se esté comunicando los resultados de la Convocatoria No. 800 de 2018 INPEC Dragoneantes, la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ASTRID XIMENA SÁNCHEZ PÁEZ
JUEZ